



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 25 AGO 2021

Expte. N° 24.529/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio es acordar un compromiso de apoyo bilateral en acciones de educación a distancia, a tales efectos prestarán apoyo y asesoramiento integral en cuestiones inherentes a la implementación de la modalidad virtual.

QUE en fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA, de esta Universidad, en su Dictamen N° 20.016 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 32 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 22/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ACADÉMICA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0878-2021



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La UNSa" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 08.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "La UNaM" representada por su Rectora MSC Ing. Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.188.387, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, km. 7 1/2, y en conjunto denominadas "LA PARTES", acuerdan celebrar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION RECÍPROCA**, que se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** El Objetivo del presente Convenio es acordar un compromiso de apoyo bilateral en acciones de educación a distancia. A tales efectos prestarán apoyo y asesoramiento integral en cuestiones inherentes a la implementación de la modalidad virtual. Asimismo, las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo las responsabilidades correspondientes. El personal aportado por cada una de las partes a la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones laborales.

**SEGUNDA:** Las partes establecen que el presente convenio, no genera una relación legal y/o financiera entre ellas. Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales a su personal el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligaciones pecunaria alguna de los celebrantes, salvo acuerdo expreso y en casos extraordinarios.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que para cada actividad específica se suscribirá una



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

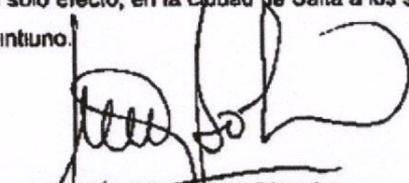
adenda o acta complementaria en el ANEXO que forma parte del presente Convenio

**CUARTA:** Los costos correspondientes a la ejecución del convenio serán pautados en las Actas Específicas, las cuales formarán parte integral del mismo. Del mismo modo, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida de común acuerdo en dichos documentos de forma previa al desarrollo de cada actividad.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá validez desde su aprobación y firma, con una vigencia de dos (2) años. Su renovación será automática, por igual período, siempre que las partes no manifiesten su voluntad de resolución, la cual deberá expresarse con una antelación no menor a quince (15) días. En este caso, cualquiera de las partes podrá hacerlo sin expresión de causa, mediante un aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de la pretendida finalización. La resolución del convenio no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a las partes.

**SEXTA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.



MSc Mg. Alicia Violeta BOHREN  
Rectora  
Universidad Nacional de Misiones



CPN Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta